



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN ATASIM Y EL PUEBLO SHUAR ARUTAM (PSHA)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la FUNDACIÓN ATASIM, con RUC No. 1490805849001, con domicilio en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, legalmente representada por la señora Carlita Jaramillo, en su calidad de Presidenta, a quien en adelante se denominará “LA FUNDACIÓN”; y, por otra parte, el PUEBLO SHUAR ARUTAM (PSHA) con RUC Nro. 1490807183001 y domicilio en Maikiuants, parroquia San Antonio, cantón Limón Indanza, legalmente representado por el señor Silvestre Marcelo Unkuch Pujupat, Presidente, a quien en adelante se denominará “EL PSHA”. LA FUNDACIÓN y EL PSHA serán denominados conjuntamente como “LAS PARTES”.

LAS PARTES, sobre la base del respeto mutuo, la autonomía institucional, la complementariedad de capacidades y el reconocimiento de los derechos colectivos del Pueblo Shuar Arutam, acuerdan establecer un marco de cooperación orientado al desarrollo progresivo de iniciativas de interés común y a la generación de resultados que puedan beneficiar a ambas partes.

CONSIDERANDO

- Que EL PSHA articula comunidades, asociaciones y población del Pueblo Shuar Arutam, con conocimientos, capacidades y potencialidades vinculadas a su territorio.
- Que LA FUNDACIÓN es una entidad de derecho privado sin fines de lucro con experiencia en cadenas de valor, transformación de productos, innovación, investigación aplicada, desarrollo de capacidades y cooperación con comunidades amazónicas.
- Que LAS PARTES reconocen la conveniencia de complementar conocimientos, capacidades técnicas, infraestructura, articulación territorial y relaciones institucionales para explorar nuevas oportunidades de desarrollo.
- Que LAS PARTES procurarán que las iniciativas se desarrollen de manera gradual, técnica y realista, de acuerdo con sus posibilidades, recursos disponibles y condiciones específicas.

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre LA FUNDACIÓN y EL PSHA para identificar, promover y desarrollar, de manera progresiva, iniciativas de interés común vinculadas al fortalecimiento de cadenas de valor, transformación y agregación de valor, innovación, desarrollo de capacidades creativas y tecnológicas, generación de conocimiento aplicado y vinculación con mercados y aliados estratégicos.

La cooperación se sustentará en la complementariedad de capacidades de LAS PARTES, procurando generar beneficios compartidos y respetando la autonomía institucional de cada una.

SEGUNDA: PRIORIDADES Y LÍNEAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES podrán orientar progresivamente su cooperación, de acuerdo con sus capacidades, prioridades y disponibilidad de recursos, hacia los siguientes ámbitos:

- Producción y cadenas de valor: fortalecimiento de capacidades, mejora de procesos, calidad, trazabilidad y organización de oportunidades productivas de interés común.
- Transformación e innovación: desarrollo y agregación de valor, estudios de factibilidad, investigación aplicada, pruebas piloto y desarrollo de nuevos productos o soluciones. Cuando resulte conveniente, podrán aprovecharse las capacidades e infraestructura de LA FUNDACIÓN o recurrirse a servicios especializados de maquila o transformación.
- Creatividad y tecnología: fortalecimiento progresivo de capacidades en producción audiovisual, diseño digital, modelado 3D e inteligencia artificial aplicada a procesos de creación, comunicación y desarrollo de conceptos. Dentro de este



ámbito podrá explorarse el desarrollo de piezas cerámicas y la participación progresiva de personas interesadas del territorio.

- Mercados y alianzas: identificación de oportunidades comerciales, reconocimiento de origen y articulación con universidades, centros de investigación, empresas, cooperantes y otros aliados. Cuando corresponda, los productos desarrollados podrán vincularse a marcas de LA FUNDACIÓN, reconociendo de manera acordada su origen territorial relacionado con EL PSHA.

Las acciones específicas se definirán de común acuerdo según las condiciones de cada iniciativa. La inclusión de una línea de cooperación en el presente convenio no generará por sí sola obligaciones de inversión, compra, financiamiento, comercialización o ejecución.

TERCERA: ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL

LAS PARTES promoverán mecanismos de coordinación que permitan vincular las iniciativas del presente convenio con las comunidades, asociaciones, capacidades y oportunidades existentes en el territorio del PSHA.

EL PSHA podrá facilitar, dentro de sus competencias y posibilidades, la articulación territorial y la participación de los actores interesados; LA FUNDACIÓN podrá contribuir con acompañamiento técnico y metodológico de acuerdo con las características de cada iniciativa.

CUARTA: DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas que se promuevan en el marco del presente convenio se desarrollarán de manera progresiva y de común acuerdo entre LAS PARTES, de acuerdo con su naturaleza, alcance, disponibilidad de recursos y condiciones de ejecución.

Cuando resulte necesario precisar responsabilidades, actividades, recursos u otras condiciones particulares, LAS PARTES podrán establecerlas mediante proyectos, planes, actas, anexos, acuerdos específicos u otros instrumentos que consideren pertinentes.

QUINTA: COOPERACIÓN, ALIANZAS Y FINANCIAMIENTO

LAS PARTES podrán identificar y promover conjuntamente oportunidades de cooperación, alianzas y financiamiento relacionadas con las líneas del presente convenio, aportando cada una, de acuerdo con sus capacidades, los elementos técnicos, territoriales, institucionales y administrativos necesarios para su formulación.

La presentación de propuestas no implicará garantía de aprobación, financiamiento ni obligación de ejecución mientras no existan las condiciones y recursos necesarios.

SEXTA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

LAS PARTES, de acuerdo con sus respectivas competencias y posibilidades, procurarán aportar información, conocimientos y capacidades pertinentes; facilitar la coordinación institucional y territorial; y participar en la formulación, desarrollo y seguimiento de las iniciativas que decidan impulsar conjuntamente.

LA FUNDACIÓN podrá aportar, cuando corresponda y exista disponibilidad, sus capacidades técnicas, infraestructura, experiencia institucional y relaciones con aliados. EL PSHA podrá aportar su capacidad de articulación territorial, conocimiento del territorio, relación con comunidades y organizaciones y otros recursos institucionales pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces institucionales y podrán realizar revisiones periódicas de las iniciativas desarrolladas, con el propósito de valorar avances, resultados, aprendizajes y nuevas oportunidades de cooperación.

La coordinación tendrá un carácter práctico y colaborativo, evitando la creación de estructuras administrativas innecesarias.

OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado mediante acuerdo expreso y escrito de LAS PARTES.



Las modificaciones sustanciales deberán constar por escrito. Los ajustes de carácter operativo podrán formalizarse mediante actas, planes o acuerdos específicos.

El convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por incumplimiento grave, por imposibilidad técnica o jurídica sobreviniente, o por decisión unilateral comunicada por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación. La terminación del convenio marco no afectará automáticamente los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución.

NOVENA: RELACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente convenio expresa la voluntad de cooperación entre LAS PARTES, manteniendo cada institución su autonomía jurídica, administrativa, financiera y operativa. Su suscripción no implica la creación de una sociedad, relación laboral, mandato, agencia ni representación entre ellas.

LAS PARTES procurarán mantener una comunicación directa, oportuna y respetuosa para facilitar el desarrollo de las iniciativas conjuntas. Las comunicaciones formales relacionadas con el presente convenio se realizarán por escrito mediante los canales institucionales que acuerden.

En fe de lo cual, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Comunidad Chichis, Asociación Santiak, Cantón Twintza, a los 05 días del mes de septiembre de 2026.


POR LA FUNDACIÓN ATASIM
Carlita Isabel Jaramillo Rivadeneira
Presidenta


POR EL PUEBLO SHUAR ARUTAM (PSHA)
Silvester Marcelo Unkuch Pujapat
Presidente

